

RESOLUCIÓN N° 986

Medellín, 13 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial y reglamenta sus funciones.”

La Contralora General de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política, el Decreto 403 de 2020, los Acuerdos y 087 y 088 de 2018 y la Resolución 150 de 2021.

CONSIDERANDO:

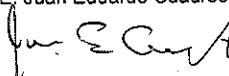
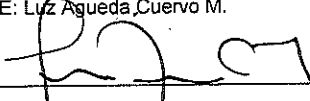
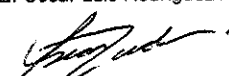
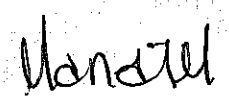
Que el Decreto 403 de 2020, en su artículo cuarto establece: Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Que dentro de las funciones del Contralor de Medellín, está la de dictar y ejecutar actos administrativos para el funcionamiento administrativo y fiscal del Ente Controlador, ejercer la ordenación del gasto y delegarla mediante actos administrativos.

Que la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 2050 de 2020, trae disposiciones en seguridad vial y tránsito, para la consolidación y difusión de los PESV.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, reglamentada por el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, establece que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores; debe diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial que dé cumplimiento al objeto de esta norma.

Que el decreto único reglamentario del Sector Transporte Decreto 1079 de 2015, mediante el cual se compila el Decreto 2851 de 2013, en su artículo 311 dispone que las entidades públicas o privadas deben adecuarse a los lineamientos establecidos

ELABORÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA:  Director Administrativo de Talento Humano NOMBRE: Luz Agueda Cuervo M. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe Oficina A. Planeación NOMBRE: Oscar Luis Rodríguez Álvarez. FIRMA:  REVISÓ: C. Auxiliar de Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya A. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina A. Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales S. FIRMA: 
---	---	--

1/4

RESOLUCIÓN N° 986

Medellín, 13 de diciembre de 2021

en el Plan Nacional de Seguridad Vial, adaptándolos a las características propias de cada empresa o entidad.

Que la Resolución 1565 de 6 de junio de 2014 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, determina la conformación del Comité de seguridad vial, cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la entidad y la vida cotidiana de sus integrantes.

Que el artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, determina que *"todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

Que el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, en su artículo 110 Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial determina *"en ningún caso el Plan estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación"*.

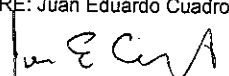
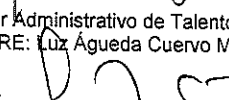
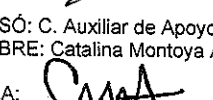
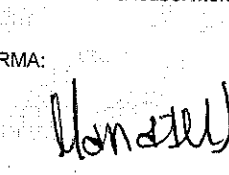
Que el Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021 en su artículo 2.3.2.3.2. Define que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado... *"deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte"*.

Que mediante Acta de Mesa de Trabajo 03 del 31 de julio de 2018, se conformó el Comité de Seguridad Vial de la Contraloría General de Medellín.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación y objeto del Comité de Seguridad Vial. Crear el Comité de Seguridad Vial de la Contraloría General de Medellín, el cual tendrá como objeto plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y el logro de los objetivos en materia de seguridad vial en la entidad, y en la vida cotidiana de sus funcionarios.

ELABORÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA:  Director Administrativo de Talento Humano NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe Oficina A. Planeación NOMBRE: Oscar Luis Rodríguez Álvarez. FIRMA:  REVISÓ: C. Auxiliar de Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya A. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina A Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales S. FIRMA: 
---	---	---

2/4

RESOLUCIÓN N° 986

Medellín, 13 de diciembre de 2021

Este comité orientará, diseñará, definirá, programará y gestionará todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial –PESV– y será un escenario para la planeación, ejecución, promoción y seguimiento de las distintas fases del plan.

Artículo 2. Conformación. El Comité de Seguridad Vial de la Contraloría General de Medellín estará integrado por:

- El Director Administrativo de Talento Humano quien lo preside.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros, quien será el secretario técnico del Comité.

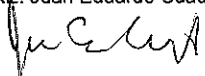
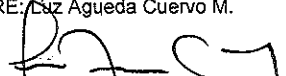
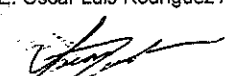
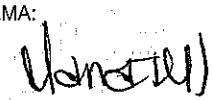
Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las funciones, los integrantes del Comité, podrán estar acompañados del personal de sus dependencias que requieran.

Parágrafo 2: Podrán asistir como invitados aquellos funcionarios o particulares que requiera el Comité, de acuerdo al tema tratado en las sesiones correspondientes.

Artículo 3. Funciones del Comité de Seguridad Vial.

1. Revisar y analizar los resultados obtenidos del diagnóstico del estado actual de la seguridad vial en la entidad, para plantear las acciones a ejecutar, previa identificación de los riesgos.
2. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción para cada uno de ellos.
3. Formular y mantener actualizada la Política de Seguridad Vial, llevarla ante el Consejo de Dirección para su aprobación, y posteriormente divulgarla.
4. Formular, aprobar, hacer seguimiento a la ejecución y evaluar el Plan Estratégico de Seguridad Vial –PESV– con su respectivo cronograma de actividades a realizar en cada vigencia.
5. Definir los programas de capacitación a desarrollar por la entidad, en lo referente al tema de seguridad vial y los distintos actores del plan.
6. Gestionar los recursos (económicos, humanos, entre otros) requeridos para la implementación de las diferentes acciones que se propongan.

Artículo 4. Actas de las reuniones. Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité de Seguridad Vial, constarán en actas numeradas consecutivamente, suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico. De igual manera, los estudios y/o documentos técnicos necesarios que soporten las

ELABORÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA:  Director Administrativo de Talento Humano NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe Oficina A. Planeación NOMBRE: Oscar Luis Rodríguez Álvarez. FIRMA:  REVISÓ: C. Auxiliar de Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya A. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina A. Jurídica. NOMBRE: Maria Isabel Morales S. FIRMA: 
---	---	--

3/4

RESOLUCIÓN N° 986

Medellín, 13 de diciembre de 2021

recomendaciones y decisiones se anexarán al acta correspondiente y harán parte integral de la misma.

Parágrafo. El Comité se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año, o cuando sea necesario, de manera presencial, virtual o mixta, de acuerdo a las funciones definidas.

Artículo 5. Funciones de la Secretaría Técnica.

A) Elaborar las actas de las reuniones y remitirla a los integrantes del Comité que asistieron a la reunión, para su revisión, ajuste y aprobación de la misma. Una vez culminado este trámite se entenderá aprobada el acta y deberá proceder a diligenciar las firmas autógrafas del Presidente y el Secretario Técnico del Comité. Sin necesidad de ser suscritas por todos los integrantes del comité.

B) Dar traslado de las actas firmadas con sus respectivos anexos a las secretarías de cada dependencia para custodia de los expedientes físicos y radicación en el expediente digitalizado de Mercurio, de acuerdo a las Tablas de Retención Documental -TRD de la entidad, quienes además, diligenciarán el Modelo MG-GE-GD-012 índice de control en las carpetas físicas, y deberán, a su vez, acatar los lineamientos que emita Gestión Documental para la disposición final de las actas.

C) La citación a los comités se realiza por correo electrónico institucional, el cual deberá respaldarse en el expediente creado en el Gestor Documental Mercurio, del comité respectivo.

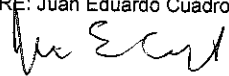
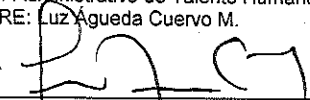
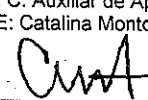
Artículo 6. Publicación. Remitir a la Oficina Asesora de Comunicaciones para que sea publicada la presente Resolución, en la intranet y en el sitio web de la Contraloría General de Medellín.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el 13 de diciembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA:  Director Administrativo de Talento Humano NOMBRE: Luz Agueda Cuervo M. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe Oficina A. Planeación NOMBRE: Oscar Luis Rodríguez Álvarez. FIRMA:  REVISÓ: C. Auxiliar de Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya A. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina A Jurídica. NOMBRE: Maria Isabel Morales S. FIRMA: 
--	--	---

4/4